



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2022

No. 788

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Segunda Publicación 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero, Segunda Publicación 7

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como Inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y enero 2023 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Contigo Vecina 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Contigo Vecina, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días Inhábiles para la práctica de Actos Administrativos Inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos atendidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en los términos que se señalan 46

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON, Ejercicio 2022 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC, Ejercicio Presupuestal 2022 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA Ejercicio Presupuestal 2022 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Valor es Alimentación Saludable; para el Ejercicio 2022 120
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Misión Transporte Universitarios, para el Ejercicio Fiscal 2022 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2022 156

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 157

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2022 por el que se establece el Procedimiento para otorgar la Medalla José María Iglesias, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía 158

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos 165

Continúa en la Pág. 3

Viene de la pág 2.

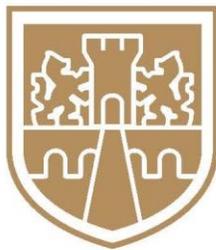
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo Mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría 167

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 168

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 970/2021, Segunda Publicación 186
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 966/2021, Segunda Publicación 191
- ◆ **Aviso** 195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 1 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIOS” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

“Misión Transporte Universitarios”.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Milpa Alta.

1.3 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de elaborar, ejecutar y supervisar este programa
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar desarrollo del Programa, verificar elaboración de formatos, supervisar entrega – recepción de documentos.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los recursos financieros.
Dirección de Inclusión Social	Administrar los recursos financieros asignados
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar operación del programa, recabar los formatos, aplicar mecanismos de control, ejecutar programa y resguardar los expedientes.
JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Publica padrones de beneficiarios

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento y Artículo 59 inciso G

A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

La Constitución Política de la Ciudad de México es el reconocimiento de grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Estos grupos llamados de atención prioritaria –conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas– son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.

Plan General de Desarrollo para la Ciudad de México Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. El objetivo 3, Meta 1 6.1.4 detalla sobre los derechos de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, haciendo hincapié en la atención prioritaria hacia esta población. “Las desigualdades estructurales afectan gravemente a la población indígena de la ciudad y, sobre todo, a las mujeres y niñas. Viven en condiciones de mayor vulnerabilidad que el resto de la población y enfrentan más barreras en el ejercicio de sus derechos al desarrollo, empleo, salario digno, salud, educación, vivienda y otros”.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1. Igualdad de Derechos, siendo la línea de acción 1.1.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior.

Programa General de Ordenamiento Territorial Visión estratégica. Extenso; Eje de Transformación 1: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar. Combatir el rezago en el acceso a servicios es un compromiso asumido que el ordenamiento territorial puede coadyuvar a resolver el problema.

Ley de Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículo 10.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Tomo 3, Núcleo de Seguridad Humana, Capítulo 9. Derecho a la Educación, Objetivo general, respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 1 Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

B) Sistema educativo local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

Punto de Acuerdo de fecha 1° de diciembre del 2021, suscrito por la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

3.- DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², su Índice de Desarrollo Económico es de 0.21. De acuerdo con EVALUA Ciudad de México el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020.

Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152mil 685, de los cuales 78mil314 mujeres y 74mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, segundo del rango entre 25 y 29 años. Cuenta con 121 escuelas, el grado promedio de escolaridad de 15 años, La tasa de analfabetismo de Milpa Alta en 2020 fue 2.77% del total de población analfabeta, 36.1% correspondió a hombres y 63.9% a mujeres.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Milpa Alta fueron Secundaria (41k personas o 36.1% del total), Preparatoria o Bachillerato General (25k personas o 22% del total) y Primaria (20.3k personas o 17.9% del total). En Milpa Alta, las instituciones que concentraron mayor número de estudiantes en 2020 fueron Instituto Politécnico Nacional (2.46k), Instituto Tecnológico De Milpa Alta (1.21k) e Instituto Tecnológico de Milpa Alta (511). El mismo año, las carreras más demandadas en Milpa Alta fueron Médico cirujano y partero (910), Ingeniería en Sistemas Computacionales (529) e Ingeniería en gestión empresarial (504). En total el 13.7% de la población de estudio licenciatura. Fuente Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). En estudiantes de Doctorado el porcentaje sobre el total de la población de 15 años y con más grado académico es de 0.99%: fuente (DATA). La población potencial es definida por el INEGI con un 17.1% que equivale a 26,109 con nivel licenciatura en Milpa Alta. Sin escolaridad es el 3.0%, con educación básica el 50.2%, nivel media superior 29.6%, y no especifico el grado de escolaridad el 0.1%.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.),

En su mayoría los estudiantes se trasladan a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente los jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, por eso es la deserción escolar en esos niveles siendo muy recurrente, cuántos por no contar con recursos, e inicien empleos informales y mal remunerados.

3.1 Antecedentes.

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaban sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en el comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la

entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. En el 2020 continua con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta. Para el ejercicio 2021 se suspende este programa y para el ejercicio 2022 se ejecutará el programa social “Misión Transporte Universitarios”, perteneciente al programa presupuestario “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”.

3.2. Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía

Deserción de jóvenes estudiantes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causa de bajos recursos económicos.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

Los universitarios se están enfrentando a dificultades como: por pasajes.

La distancia de su domicilio (Milpa Alta) a las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana hasta por 5 horas. La economía familiar se ve afectada seriamente por el gasto que representa la erogación por los gastos para trasladarse a los centros educativos, lejanos a sus hogares.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

La deserción de estudiantes por la falta de recursos económicos.

Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Propiciar la desigualdad social.

Tendencia a incrementar los índices delictivos.

Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobretodo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

3.2.3 De los Derechos Sociales que son Vulnerables

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

Si no se contrarrestan las causas, y se motiva la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática de nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, la cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta.

3.2.5 Justificación

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventajas económicas, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad. El Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

3.2.6 Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Nivel de Competencia

Ninguno.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.

4.1. Estrategia General.

Se otorgará ayuda económica para pasajes a 400 alumnos y alumnas que radican en la Alcaldía Milpa Alta que estudien licenciatura, maestría o doctorado, en escuelas públicas de la Ciudad de México y área metropolitana con un monto de \$6,875.00 (seis mil ochocientos setenta y cinco mil pesos M/N) anuales diferidos durante el periodo de abril a noviembre.

4.2 Objetivos General.

Contribuir a que las y los jóvenes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado, en la Ciudad de México o área metropolitana, continúen y concluyan sus estudios, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan las y los jóvenes que únicamente cuentan con nivel básico de estudios.

4.3 Objetivos y Ejes de Acción específicos.

1. Identificar el grado de marginación de las y los beneficiarios, a través del Estudio Socioeconómico.
2. Mejorar la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.
3. Disminuir la deserción en este nivel, e incrementar la asistencia a las instalaciones de nivel superior y posgrado fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario, respetando las medidas de protección sanitarias.

5. DEFINICIÓN DE POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo. De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta, jóvenes estudiantes de 18 a 35 años de edad de la Alcaldía Milpa Alta que estudien licenciatura, maestría o doctorado. De acuerdo al Panorama Sociodemográfico de México 2020 la edad mediana de la demarcación oscila en los 30 años o menos.

5.2. Población Beneficiaria.

La población beneficiada es de 400 estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado entre 18 y 35 años de edad para el Programa “Misión Transporte Universitarios”.

6. METAS FÍSICAS

Las metas físicas por alcanzar con el Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal autorizado para el ejercicio 2022, ofrecerá brindar apoyo a 400 beneficiarios que estudian carrera de licenciatura, maestrías doctorados en la Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)
Licenciatura, Maestría o Doctorado	Entrega de ayuda económica	400
Totales		400

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 47 de su Reglamento, por razones presupuestales este programa no puede lograr en esta fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscarán mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en el núcleo familiar de los beneficiarios.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2022 es de \$2,750 000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este Programa Social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel Escolar	Periodo de pago		Meta De Cobertura (Alumnos Beneficiarios)	Monto Por Beneficiario	Monto Total
Licenciatura, Maestría o Doctorado	1ra entrega en mayo 2da entrega en julio 3ra entrega en septiembre 4ta entrega en noviembre	4 entregas bimestrales de \$1718.75	400	\$6,875.00	\$2,750 000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de una Convocatoria impresa, que se colocará en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito lasiguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

8.1.2 De igual forma durante la operación del Programa se colocará la Convocatoria en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

8.1.3 Se podrá solicitar información de este programa social, por escrito o de forma personal en las oficinas ubicadas en la planta baja del edificio Morelos, sito en Avenida Constitución, esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México o vía telefónica al número 58 62 31 50 en la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, extensión 1501, en la Dirección de Inclusión Social, extensión 1510, en la Subdirección de Programas Sociales, extensión 1506 así como en la JUD. de Ejecución de Programas Sociales en la extensión 1507, dentro de los horarios de atención que son de 8:00 horas. a 21:00 horas.

Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “Misión Transporte Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

-Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

-Tener de 18 a 35 años.

-Estudiar en alguna escuela pública de la Ciudad de México o área metropolitana, donde el traslado del hogar al plante educativo sea mayor a una hora treinta minutos.

-Ser alumno regular con un promedio mínimo de 7.5 durante su ciclo escolar.

-No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la Ciudad de México.

-No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

-Mostar mediante un estudio socioeconómico en donde se observe que tiene grado de marginación o vulnerabilidad económica, el cual se realizará con las respectivas medidas de protección sanitaria.

-Comprometerse por escrito a brindar con servicio comunitario de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir al Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generan participación y cohesión social.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Requisitos (Documentación)

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

-2 copias amplificadas a 150 de identificación oficial vigente (INE)

-Constancia de estudios o documento que acredite su nivel de estudios superiores con promedio mínimo 7.5 actualizada con sello de la institución, dos copias.

8.3 Procedimiento de Acceso

Después de revisar los datos del registro de los interesados, como medida preventiva ante la emergencia sanitaria, podrán enviar sus documentos vía correo electrónico al correo judejecucionprogramas@gmail.com para su recepción. Una vez verificando se cumplan todos los requisitos que se determinan en este programa, se les citará en la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, para informarle de su aceptación, en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles. Se les hará entrega de un comprobante de haber completado su registro al programa. La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar el programa.

Los interesados podrán solicitar cualquier información a las oficinas de la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, así como la Subdirección de Programas Sociales sobre el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, también lo podrán hacer comunicándose a los teléfonos 5558623150, extensiones 1508 y 1506 respectivamente.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa “Misión Transporte Universitario” son Dirección General de Construcción de Ciudadanía, Dirección de Inclusión Social, Subdirección de Programas Sociales, así como en la JUD de Ejecución de Programas Sociales

Si al momento de solicitar la inscripción al programa, aun cumpliendo con los requisitos antes solicitados y de no contarse con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico, para informarle en qué momento el alumno(o) podrá integrarse al programa y se le hará de conocimiento que está registrado en una relación de espera, en caso de que se libere un espacio, se anotará al programa. Se le informará que sus datos serán cotejados en otros programas similares como requisito a su incorporación a éste.

En todo momento habrá condiciones que permitan mantener la sana distancia y las respectivas medidas de protección sanitaria.

El procedimiento de acceso para la inclusión de las personas a este programa puede variar, así como requerimientos, la documentación, así como la entrega de la ayuda establecida por una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios en la página de la alcaldía o se atenderá a través de la vía telefónica.

Se hará de conocimiento a las personas solicitantes que una vez que son incorporadas al programa social, formaran parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social, serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y no se podrán utilizar con propósitos de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas. Así mismo, su permanencia dependerá de no faltar a recibir su ayuda hasta por dos ocasiones, y en su caso, tener derecho a justificar. De no asistir y se le dará de baja y será sustituido por otra persona.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

- Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera. Que se compruebe que el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste.
- Que el beneficiario deje de residir en la Alcaldía de Milpa Alta.
- Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa Social.
- Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo con su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

- Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.
- Realizar una segunda actualización de documentación para mantener el promedio de 7.5 en el entendido de ser alumnoregular.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, se priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico. (Se realiza al momento del registro).

En el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: promedio, distancia y gastos en pasaje.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social "Misión Transporte Universitarios", las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe:

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada de recibir la documentación requerida de los solicitantes en sus oficinas, en las fechas y horarios establecidos en las Reglas de Operación del Programa, será la responsable de implementar y ejecutar este programa en cada una de sus etapas a realizar.

Una vez verificando se cumplan los requisitos que se determinan en este programa, se les citará en la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, para informarle de su aceptación, en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles. Se les hará entrega de un comprobante de haber completado su registro al programa el cual deberá contener logos oficiales de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta.

Se integrará un expediente por cada beneficiario el cual deberá incluir; 1.- los documentos requeridos para ingresar a este programa social 2.- Estudio socioeconómico, 3.-formato universal, 4.- Documento que contengan los espacios correspondientes para firmar de conformidad por cada ocasión que reciban el apoyo a través de una orden de pago, el cual se ejecutará por un monto total de **\$ 6,875.00 (Seis mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, diferidos en el ejercicio del 2022”.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía a través de la Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales invitará a los beneficiarios a participar de manera voluntaria en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, orientación médica, orientación jurídica y legal, etc... relacionados con temas que conozcan los beneficiarios. En caso necesario se convocará para realizar alguna actividad (como servicio comunitario) dependiendo del semáforo por las circunstancias del COVID-19, se tomarán las medidas de sana distancia y las condiciones de protocolo de las medidas sanitarias

Contando con la lista de beneficiarios de este programa, así como los documentos requeridos para ser beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Inclusión Social realiza las gestiones administrativas correspondientes a la Dirección General de Administración para liberar el recurso asignado y poder entregar a cada beneficiario su ayuda económica;

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, se encargará de notificar vía telefónica o a través de correo electrónico a los beneficiarios del programa social, para que se presenten a dicha Jefatura de Unidad para firmar y recoger su ayuda económica.

Siendo cuatro las entregas parciales que se harán en el transcurso del año, se citara por cuatro veces a los beneficiarios en la misma forma para recoger el recurso correspondiente.

En el caso de que algún estudiante universitario no se presentara a recoger la ayuda, se tratara de localizar para saber el motivo de su ausencia, así como cualquier situación que se suscite se analizara conjuntamente la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales y la Subdirección de Programas Sociales.

Para cualquier situación que se suscite se contara con un listado completo de beneficiarios.

Cuando existiese una baja se deberá recurrir a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en el periodo antes de concluir el ejercicio fiscal 2022.

Los datos personales que sean recabados a las personas beneficiarias de este programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites a realizar para ser beneficiario este programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, a fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

La JUD de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Misión Transporte Universitario,” así como padrones de beneficiarios e información generada.

La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar este programa.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan los beneficiarios, en programas subsecuentes. La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Programas Sociales.

a) Una vez que inicien los programas, se inicie la integración de los expedientes de cada beneficiario, la Subdirección de Programas Sociales solicitara al JUD de Ejecución de Programas Sociales, remita los expedientes, para revisar que se encuentre debidamente integrados de acuerdo con los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas Operación 2022.

b) Se realizarán reuniones permanentes con ambos Jefes Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, así como Ejecución de Programas Sociales, con la Subdirección de Programas sociales se establezca una vinculación directa entre las tres áreas a efecto de que en tiempo y forma se publiquen los padrones de beneficiarios y se realicen las Evaluaciones Internas que correspondan como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

c) Se solicitarán informes en los últimos días de cada mes a ambos Jefes Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales a partir de que inicien los Programas Sociales 2022, sobre el avance, problemáticas, etc.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social “Misión Transporte Universitario, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.”

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520;

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico. El plazo de respuesta será de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la queja que se haya hecho llegar a la Subdirección de Programas Sociales.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que le establezca y que no deberá de exceder 8 días hábiles, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A). A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

B). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

C). Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

D). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable

E) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

F). A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

G). Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

Se informa a los beneficiarios que la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos la Alcaldía Milpa Alta, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

Las Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión - Frecuencia	Meta Anual			Medios de Verificación	Supuestos
							Indicador	Número	Denominador		
Fin	Contribuir a reforzar la formación de profesionistas en la Alcaldía de Milpa Alta a través de brindar el apoyo económico a los estudiantes universitarios y de posgra	Tasa de variación de los estudiantes de licenciatura y posgrado que reciben apoyo económico y continúan con sus estudios universitarios	Variación del número de estudiantes de licenciatura y posgrado que reciben apoyo económico y continúan con sus estudios universitarios con respecto al año anterior	(Estudiantes antes que recibieron el apoyo económico y continúan sus estudios de licenciatura y posgrado, en el año final/Estudiantes que recibieron el apoyo económico y	Estudiantes antes	Estratégico, Eficacia, Anual	$((385/100)-1)*100$	385	100	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Que los estudiantes continúen con sus estudios universitarios y/o de posgrado

	do			continú an sus estudi os de licenci atura y posgra do en el año inicial)- 1)*10 0							
Propó sito	Los estudia ntes de nivel licencia tura y/o posgrad o reciben un apoyo para reducir la deserci ón escolar	Porcen taje de estudia ntes que recibie ron el apoyo econó mico	Mide el porcent aje de estudian tes que estudian fuera de la Alcaldía Milpa Alta que recibier on el apoyo y no desertar on en sus estudios	(Estudi antes que recibier on el apoyo econó mico y no deserta ron, / Total de estudia ntes que recibier on el apoyo econó mico) * 100	Estudi antes	Estratégi co, Eficacia, Anual	(385/550) *100	38 5	400	Padrón de Benefi ciarios, Inform es del progra ma	Que los estudia ntes asistan para adquirir el apoyo económ ico
Compo nente C1	Difusió n de la convoc atoria en los doce pueblos de la Alcaldía Milpa Alta dirigido a estudia ntes univers itarios y	Porcen taje de estudia ntes que se enterar on del progra ma a través de la difusió n	Mide el porcent aje de estudian tes que se enteraro n del program a por los diferent es medios de difusión , incluye ndo	(Estudi antes que se enterar on del progra ma por los distinto s medios de difusió n/Total de estudia ntes registra dos)	Estudia ntes	Gestión, Eficacia, Anual	(1500/1 500)*10 0	15 00	150 0	Encues tas	Que los estudia ntes acudan a las jornada s de difusió n de la convoc atoria

	posgrado o realizados		medios impreso s, digitales y perifone o, de todos los que se registraron	*100							
C 1 A 1	Difusión de la convocatoria en medios impresos y digitales	Porcentaje de difusión por medios impresos y digitales	Mide la proporción de estudiantes que solicitan el apoyo y que se enteraron por medios impresos y digitales con respecto al total de los que solicitaron el apoyo.	(Número de estudiantes que solicitaron el apoyo y se enteraron de la convocatoria por medios impresos y digitales / Número de estudiantes que solicitaron el apoyo) *100	Estudiantes	Gestión, Eficacia, Semestral	(1000/1500) *100	1000	1500	informes del Programa Padrón de Beneficiarios	Las y los estudiantes conocen el total de información.

C 1 A 2	Promoción del programa en los diferentes pueblos de la Alcaldía a través de perifoneo	Porcentaje de poblados donde se difundió la convocatoria por perifoneo	Mide el nivel de difusión por poblado	(Número de poblados donde se difundió el programa a través de perifoneo / Total de poblados en la Alcaldía) *100	Poblados	Gestión, Eficacia, Anual	(12/12)*100	12	12	Informes del Programa	Las condiciones de las vías de acceso permiten realizar visitas a los doce pueblos de la Alcaldía
Componente C2	Apoyo económico a universitarios del Alcaldía Milpa Alta otorgada.	Tasa de variación de apoyos económicos otorgados	Mide la variación entre el número de apoyos otorgados con respecto al año anterior	((Número de apoyos económicos otorgados en el año final/número de apoyos otorgados en el año inicial)-1)*100	Apoyos económicos	Gestión, Eficiencia, Anual	((600/550)-1)*100	600	400	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Existen las condiciones sanitarias para que los estudiantes asistan a la escuela

C 2 A 1	Identificación de estudiantes universitarios o de posgrado en situación vulnerable por problemas económicos.	Porcentaje de estudiantes universitarios y de posgrado en situación vulnerable por problemas económicos que solicitaron el apoyo	Mide el porcentaje de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo y que se encuentran en situación de vulnerabilidad por problemas económicos de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado, respecto al total que solicitaron el apoyo	(Número de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo y se encuentran en situación vulnerable/total de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo) *100	Persona	Gestión, Eficacia, Anual	(1300/1800) *100	1300	1800	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Los estudiantes no pierdan el apoyo por no contar con la documentación en tiempo y forma
C 2 A 2	Recepción de solicitudes de apoyo de estudiantes universitarios y de posgrados que cubren	Porcentaje de solicitudes aprobadas	Mide el porcentaje de solicitudes que fueron aprobadas con respecto al total de las recibidas	(Número de solicitudes aprobadas / total de solicitudes recibidas) *100	Solicitudes	Gestión, Eficacia, Anual	(950/1500) *100	950	1500	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Los estudiantes cumplen con los criterios para acceder al programa

con los criterios de la convocatoria.											
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Misión Transporte Universitarios” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso brindar servicio comunitario, de acuerdo con su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social, manteniendo en t No aplica todo momento las medidas de sanidad emitidas por las Autoridades correspondientes.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del comprometido Programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN

17.1 las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitario”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), el número de la Sesión fue----, el día de enero del 2022.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Misión Universitarios” y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

También que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Misión Transporte Universitario”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoria Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización en su caso realice ese órgano fiscalizador al “Programa Social “Misión Transporte Universitario.”

18. Mecanismos de Rendición de cuentas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Donde la J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales se encargará de la publicación. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

En apego con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este programa será auditable, y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, “**Misión Transporte Universitarios**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso que da a conocer las Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero del dos mil veintidós

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**
